



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ORDENANZA REGIONAL N° 020 -2024-GRP-CRP

ORDENANZA REGIONAL QUE CREA EL FONDO REGIONAL DE APOYO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, PARA LA POBLACIÓN DE NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS QUE DESTAQUEN Y REPRESENTEN A LA REGIÓN DE PUNO EN EDUCACIÓN, ARTES, CIENCIA CULTURA Y DEPORTE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día 14 de noviembre del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 191° que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. (...)"; agregando en su artículo 192° que son competentes para entre otras funciones, "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de (...) salud y medio ambiente, conforme a ley";

Que, conforme señalan los artículos 2°, 3° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, teniendo a su cargo la organización y conducción de la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece en el Artículo 37° que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas pertinentes a través de Ordenanzas Regionales, las mismas que norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867, en el Artículo 15° inciso a), establece que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Daniel Flores Sánchez
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, de conformidad con el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política General del Estado;

Que, conforme al Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo; así como lo dispuesto en el artículo 45° e inciso d) de la Ley N° 27867, las funciones del Gobierno Regional se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; precisando entre ellas la Función de Promoción de las inversiones, incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin;



Que, en el numeral 4 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión del Gobierno Regional de Puno se rige, entre otros por el principio de inclusión, desarrollando sus políticas y acciones integrales dirigidas a promover la inclusión económica social política y cultural de los jóvenes personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas;

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Daniel Casas Blaque
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, conforme al desarrollo de la agenda programada, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 179-2024-GR.PUNO/CRP-PCR, mediante el cual el presidente del Consejo Regional, Wido Willam Condori Castillo, solicita la aprobación de Ordenanza Regional en aplicación del 123° del Reglamento Interno de Consejo Regional, el cual indica que: *"El Pleno del Consejo Regional puede exonerar del Procedimiento Legislativo y estudio de comisión siempre y cuando esta propuesta de Ordenanza Regional cuente con Opinión Legal y Técnica viable del órgano y/o entidad correspondiente (...)*, por lo cual conforme a dicho articulado presenta ante el Pleno de Consejo Regional la Ordenanza Regional que crea el fondo regional de apoyo económico y social del Gobierno Regional de Puno, para la población de niños, jóvenes y adultos que destaquen y representen a la región de Puno en educación, artes, ciencia cultura y deporte;

Asimismo, conforme a la documentación alcanzada, se indica que la propuesta de Ordenanza Regional cuenta con Opinión Legal N° 000550-2024-GRP/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno, quien emite opinión legal, concluyendo que: *El proyecto de Ordenanza Regional adjunta al expediente será viable en la medida que lo mejoren en la redacción, especialmente los*



"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

considerandos de parte decisoria (...). En merito a las recomendaciones de la opinión legal es que, se está excluyendo el numeral 1. del artículo segundo, en su lugar se considera otros tipos de recursos, los mismos que se deben gestionar por el directorio regional para la administración de fondos; de igual manera mediante Oficio N° 4170-2024-GR-PUNO-GRDS/DREP/DGP/ASEC, el Director Regional de Educación remite opinión técnica para su aprobación conforme al Informe N° 0112-2024-GR-PUNO-GRDS/DREP/DGP/ESP.COM. del asistente en educación y cultura de la Dirección de Gestión Pedagógica, quien concluye indicando que: La Ordenanza propuesta se integra al marco normativo existente, fortaleciendo las capacidades del Gobierno Regional de Puno para promover el desarrollo de su población, sin afectar en conflicto con la legislación nacional, y potencialmente sirviendo como modelo para iniciativas similares en otras regiones del país. Por lo tanto, esta Dirección considera la VIABILIDAD de la indicada ordenanza, por ser de interés de los integrantes de la comunidad educativa de la Región de Puno;



Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y en esa misma línea, el artículo 38° prevé que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y Reglamentan materias de su competencia;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y al sustento realizado por el presidente del Consejo Regional, y la adhesión de los siguientes Consejeros Regionales: Percy Mamani Vargas, Víctor Raúl Tacuri Idme, Rolando Rivera Zevallos, Reynaldo Choquehuanca Rivera, Esteban Mamani Quispe, Alfredo Ucharico Uruchi, Giorni Bautista Ticona, Jaime Chanel Perlas Hanco, Héctor Javier Aguilar Narváez, Concepción Aguirre Ccaso, María Elena Mamani Apaza, Walker Narciso Mamani Ururi y Basilio Mendoza Uriarte, siendo aprobado con 17 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría legal;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. – CREAR el Fondo Regional de apoyo económico y social del Gobierno Regional de Puno para la población beneficiaria de todos los grupos etarios de la región Puno, basados en capacidades y habilidades destacadas y/o sobresalientes en educación, artes, cultura, ciencias y deportes, en un contexto de inclusión, interculturalidad, equidad; mediante subvenciones y estímulos económicos, propiciando la promoción y desarrollo de las actividades educativas, artísticas,

GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Alvaro Hugo Dávalos Casas Benavente



"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

interculturales, científicas y deportivas como factores coadyuvantes a la formación y desarrollo integral de la persona; con la participación en diferentes certámenes y competencias nacionales e internacionales debidamente acreditadas por entidades pertinentes en representación de la región Puno.

Los beneficios antes citados son de alcance a las organizaciones estrictamente deportivas y culturales sin fines de lucro que cuenten con personería jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EI FONDO se constituye con recursos provenientes de:

1. Convenios de cooperación nacional e internacional (establecer alianzas con organizaciones internacionales, embajadas, ONGs y organismos multilaterales, que tengan programas de apoyo en educación, cultura, arte y deporte).
2. Gestión de convenios con ministerios como el Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura, Instituto Peruano del Deporte, CONCYTEC, con el objetivo de obtener fondos específicos o apoyo logístico.
3. A través de patrocinios privados, fundaciones y/o filántropos nacionales e internacionales que estén interesados en apoyar proyectos educativos, culturales y deportivos.
4. A través del desarrollo de proyectos productivos y de emprendimiento que generen ingresos.
5. Donaciones y transferencias.
6. Otros.

ARTÍCULO TERCERO. - La custodia de los recursos que constituyen el fondo estará a cargo de un fideicomiso cuya empresa fiduciaria deberá contar con el reconocimiento de la Superintendencia de Banca y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO. – Conformar el directorio regional para la administración del fondo de fideicomiso, el cual estará integrado por cinco (5) representantes:

1. El/la Gobernador/a del Gobierno Regional de Puno quien preside.
2. El/la Gerente Regional de Desarrollo Social.
3. El/la director/a de la Dirección Regional de Educación.
4. El/la presidente/a del Consejo Regional del Deporte de Puno - Instituto Peruano del Deporte.
5. El/la director/a de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno - Instituto Nacional de Cultura.

El Consejo Regional de Puno en el marco de sus competencias de fiscalización, realizará actividades de veeduría y monitoreo del cumplimiento de la finalidad del fideicomiso por administración.

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ARTICULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en el Portal Institucional electrónico del Gobierno Regional de Puno y en los medios necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, para que, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección Regional de Educación, bajo responsabilidad elaboren la reglamentación de la presente ordenanza en un plazo máximo de 60 días hábiles de publicada la presente Ordenanza Regional, recopilando conjuntamente los aportes de la sociedad civil involucrada en torno a la materia de esta norma.


SEGUNDA. - AUTORÍCESE al Gobernador Regional de Puno la suscripción de los actos jurídicos y contractuales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

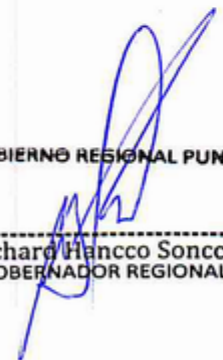
Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación.

En Puno, a los 18 días del mes de noviembre del año 2024.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. Wido W. Condori Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 26 días del mes de noviembre del año 2024.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Richard Hancoco Soncco
GOBERNADOR REGIONAL

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO



Hugo Pareda Al. Cosses Benavente
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL